



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 62-2022-AL-MPC

Cañete, 25 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial Acta N° 5-22 con Expediente: 170-21 emitida por el CENTRO DE CONCILIACION DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ" de fecha 14 de enero de 2022, Informe N° 30-2022-GPPM/MPC, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, Informe Legal N° 038-2022-GAJ-MPC, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 075-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala "Que, la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en el artículo 5°, y con su modificatoria por el artículo 5 de la Ley N° 31165, señala "Que, la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 45° numeral 45.1 y su modificatoria por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, señala "Que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° numeral 209.7 señala "Que, toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Asimismo, en el 224° numeral 224.1 y 224.2 señala "Que, las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación (...);

Que, el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial Acta N° 5-22 con Expediente: 170-21 emitida por el CENTRO DE CONCILIACION DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ" suscrita con fecha 14 de enero de 2022, entre FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., debidamente representada por su Gerente General LINO MESIAS ANCHANTE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, debidamente representada por la Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO, cuyo acuerdo parcial expresa: "Considerando lo expresado por las partes llegan a un acuerdo con respecto a la pretensión signada en el ítem b.3 en los siguientes términos: 1.- Por virtud del presente acuerdo y con las facultades otorgadas las partes acuerdan que no se aplicara la penalidad de nueve días por encontrarse esta establecida en el asiento 148 del cuaderno de obras de fecha 22 de septiembre del 2020, así como del informe N° 007-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 6 de enero del 2022 e informe 0127-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 12 de marzo del 2020, por tanto se emitirá nueva resolución en ese sentido, validando los nueve días los que serán considerados económicamente en la nueva liquidación de pago que la entidad realizara en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de firmada la presente acta. 2.- Queda establecido que teniendo la presente acta calidad de sentencia su incumplimiento faculta su ejecución judicial";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2021-AL-MPC, de fecha 13 de diciembre de 2021, se autoriza al Procurador Público Municipal, Mag. Lidia Isabel Loayza Lozano, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, participe en la Audiencia de Conciliación, en el Centro de Conciliación "DEFENSORES DE LA PAZ - DEPAZ", instaurado por FM CONTRATISTAS GENERALES S-R-L;

Que, mediante Informe N° 30-2022-GPPM/MPC, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala "5. Que, estando a lo establecido en los Artículos 197 y 198, numeral 198.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Ley de Contrataciones del Estado, al haberse validado la anotación de la Ampliación de Plazo N° 02 en el Asiento N° 148 del Cuaderno de Obras, y haberse remitido copia del Cuaderno de Obras, mediante el Informe N° 1421-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC; estando a los informes N° 0127-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC y el Informe N° 007-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, en los cuales se recomienda OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por nueve (09) días calendarios (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 038-2022-GAJ-MPC, de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.2 Que, resulta viable emitir el acto resolutorio que disponga el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliatorio con Acuerdo Parcial Acta N° 5-22 emitida por el Centro de Conciliación DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ", suscrita en fecha 14 de enero de 2022 entre FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., debidamente representada por LINO MESIAS ANCHANTE y la otra parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, debidamente representada por Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO por los fundamentos expuestos en el presente informe, previa remisión a la GODUR para el informe técnico correspondiente (...);"

Que, mediante Informe N° 479-2022-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda "Que, una vez consentida la rectificación de la Liquidación Final del CONTRATO N° 002-2020-MPC/OBRA, de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CP. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2448660, se haga efectivo el cobro del saldo a cargo del contratista y el pago del saldo a favor del contratista realizar la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento (...);"

Que, mediante Informe N° 075-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que, contando con la opinión de asesoría jurídica y el informe correspondiente de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DISPONER el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial Acta N° 5-22 con Expediente: 170-21 emitida por el CENTRO DE CONCILIACION DEFENSORES DE LA PAZ "DEPAZ", suscrita con fecha 14 de enero de 2022, entre FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., debidamente representada por su Gerente General LINO MESIAS ANCHANTE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, debidamente representada por la Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponga lo correspondiente para el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la correspondiente notificación al interesado y distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web de la entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro